



\*AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO\*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°63-2023-MDSJ-C/GM**

San Jerónimo, 27 de junio de 2023

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO**

**VISTO:**

El Memorandum N° 08-2023-MDSJ/GM-OSLI-IO-RAOT, Informe N° 081-2023-RO/ALEA/DOI/MDSJ, Memorandum N°0193-2023-JHTA-DOI-MDSJ, Informe N° 089-2023-RO/ALEA/DOI/MDSJ, Informe N° 0741-2023- JHTA-DOI/MDSJ, Informe N° 590-2023-CEMG-GI-MDSJ, Memorandum N° 0126-2023-MDSJ/GM-OSLI-GCC, Informe N° 030-2023-MDSJ/GM-OSLI-IO/RAOT, Informe N° 309-2023-MDSJ-GM-OSLI-GCC, Informe N° 169-2023-UP/GPP-MDSJ/C, Informe N° 722-2023-CEMG-GI-MDSJ y Opinión Legal N° 160-2023-GAL-MDSJ.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo"*;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio del 1988, aprueba normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, señalando en el Art. 1 , numeral 5 *"En la etapa de construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, modificaciones autorizadas, los avances mensuales , los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias del supervisor de la obra;*

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°044-2022-GI/MDSJ-C, de fecha 13 de abril de 2022, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE LOS GIRASOLES, CALLE LOS LIRIOS, PASAJE LOS JAZMINES Y PASAJE JAZMIN EN EL CENTRO POBLADO EL VALLECITO DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CUI N° 2537849, con un presupuesto total de S/ 1'185,901.05 soles (Un Millón Ciento Ochenta y Cinco Mil Novecientos Uno con 05/100, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, a ejecutarse por la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°099-2022-GI/MDSJ-C, de fecha 20 de setiembre de 2022, se aprueba la modificación de Expediente Técnico del proyecto con CUI N° 2537849, por cambio de modalidad a indirecta, por el monto de S/ 1'670,191.05 (Un Millón Seiscientos Setenta Mil Ciento Noventa y Uno con 05/100 soles), con la modalidad de ejecución por Administración Indirecta y con un plazo de ejecución de 120 días calendario;



Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 119-2022-GI/MDSJ-C, de fecha 11 de noviembre de 2022, se aprueba la modificación de Expediente Técnico del proyecto con CUI N° 2537849, por cambio de modalidad Indirecta a modalidad Directa, por el monto de S/ 1'185,901.05 (Un Millón Ciento Ochenta y Cinco Mil Novecientos Un con 05/100 soles), con la modalidad de ejecución por Administración Directa y con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2023-MDSJ-C/GM, de fecha 15 de marzo de 2023, se aprueba el expediente de modificación N°02, para la ampliación de plazo N°01 por 46 días calendario del proyecto con CUI N° 2537849, teniendo como fecha de conclusión el 30 de abril del 2023, con un total de 166 días calendario;

Que, mediante Memorándum N° 08-2023-MDSJ/GM-OSLI-IO-RAOT, de fecha 24 de abril de 2023, el Inspector de Obra Ing. Regulo Amadeo Ochoa Tagle, solicita al Residente de la Obra Ing. Américo Leónidas Espinoza Álvarez preparar e informar respecto a adicionales de Obra para su aprobación de la obra con CUI N° 2537849;

Que, con Informe N° 081-2023-RO/ALEA/DOI/MDSJ, de fecha 16 de mayo de 2023, el Residente de Obra Ing. Américo Leónidas Espinoza Álvarez, remite al Jefe de la División de Obras e Inversiones Ing. Jorge Hernán Torres Arzubalde el expediente modificado N°04 por ampliación de presupuesto N°01 y ampliación de plazo N°02 de la obra con CUI N° 2537849;

Que, mediante Memorándum N°0193-2023-JHTA-DOI-MDSJ, de fecha 24 de mayo de 2023, Jefe de la División de Obras e Inversiones Ing. Jorge Hernán Torres Arzubalde remite al Residente de Obra de la obra con CUI N° 2537849 observaciones al expediente de modificación N°04 por ampliación presupuestal N°01 y ampliación de plazo N°02;

Que, con Informe N° 089-2023-RO/ALEA/DOI/MDSJ, de fecha 26 de mayo de 2023, el Residente de Obra Ing. Américo Leónidas Espinoza Álvarez, remite al Jefe de la División de Obras e Inversiones Ing. Jorge Hernán Torres Arzubalde levantamiento de observaciones al expediente modificado N°04 por ampliación de presupuesto N°01 y ampliación de plazo N°02 de la obra con CUI N° 2537849;

Que, mediante Informe N° 0741-2023- JHTA-DOI/MDSJ, de fecha 29 de mayo de 2023, el Jefe de la División de Obras e Inversiones Ing. remite Gerente de Infraestructura Arq. Carlos Enrique Miranda Guzmán el expediente modificado N°04 por ampliación presupuestal N°01 y ampliación de plazo N°02 con eficacia anticipada al 01 de mayo del 2023;

Que, mediante Informe N° 590-2023-CEMG-GI-MDSJ, de fecha 30 mayo de 2023, la Gerencia de Infraestructura, remite al Jefe de Supervisión de Obras y Liquidaciones de Inversión Ing. Guillermo Carrillo Carrillo el expediente de modificación N°04 por ampliación presupuestal N°01 y ampliación de plazo N° 02 con eficacia anticipada, quien mediante Memorándum N° 0126-2023-MDSJ/GM-OSLI-GCC, de fecha 30 de mayo del 2023, remite expediente al Inspector de Obra Ing. Regulo Amadeo Ochoa Tagle para su evaluación y opinión;

Que, mediante Informe N° 030-2023-MDSJ/GM-OSLI-IO/RAOT, de fecha 01 junio del 2023, el Inspector de Obra Ing. Regulo Amadeo Ochoa Tagle, remite Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones expediente de modificación N°04 con ampliación presupuestal N°01 por adicionales de obra por mayores metrados, partidas nuevas y por variación de precio por el monto de S/. 215,219.19 (Doscientos Quince Mil Doscientos Diecinueve con 19/100 soles) y la ampliación de plazo N°02 por 61 días calendarios, desde el 01 de mayo del 2023 hasta el 30 de junio del 2023, siendo el plazo total de ejecución 227 días calendario;

Que, mediante Informe N° 30-2023-MDSJ-GM-OSLI-GCC, de fecha 05 junio del 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Guillermo Carrillo Carrillo, remite a la Gerencia Municipal el expediente modificado N° 04, con opinión favorable a la ampliación presupuestal N°01 por S/. 215,219.19 (Doscientos Quince Mil Doscientos Diecinueve con

19/100 soles), por haberse identificado mayores metrados, partidas nuevas y deductivos, así como la actualización de precios, los cuales se encuentran debidamente justificados por la residencia, siendo el nuevo presupuesto total de la obra S/. 1'401,120.24 (Un Millón Cuatrocientos Un Mil Ciento Veinte con 24/100 soles) y una ampliación de plazo N° 02, por 61 días calendario, debido a las causales por demora en el abastecimiento de materiales, factores climatológicos, días no laborables y feriados, haciendo un total de ejecución de la obra de 227 días calendario, con una nueva fecha de conclusión de la obra el 30 de junio de 2023;


**RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02**

Cronograma de obra aprobado:		
1	Cronograma de plazo aprobado	120 D.C.
2	Fecha de Inicio de obra	16/11/2022
3	Fecha de culminación de obra	15/03/2023
Cronograma de ampliación de plazo N° 01:		
1	Días solicitado de ampliación de plazo N° 01	46 D.C.
2	Fecha de Inicio de obra	16/03/2023
3	Fecha de culminación de obra	30/04/2023
Cronograma de ampliación de plazo N° 02:		
1	Días solicitado de ampliación de plazo N° 02	61 D.C.
2	Fecha de Inicio de obra	01/05/2023
3	Fecha de culminación de obra	30/06/2023
Cronograma total de ejecución de obra		227 C

**RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N°01**

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO (1)	AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01 (APROBADO)						TOTAL PRESUPUESTO REFORMULADO
		ADICIONAL	(A)	ADICIONAL N° 01 (B)	ADICIONAL N° 02 (C)	DEDUCTIVO N° 01 (D)	INCREMENTO DE PPTO N°01 (A) + (B) + (C) - (D)	
		ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS (2)		PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS			
<b>COSTO DIRECTO</b>	936,082.89	977,743.00	41,660.11	108,513.21	172,799.64	143,832.83	177,140.13	1,113,223.02
Mano de Obra	181,764.67	181,764.67	0.00	24,195.08	22,529.83	25,534.73	21,190.18	202,954.85
Materiales	439,793.17	481,927.38	42,134.21	48,106.80	85,650.41	90,650.23	83,241.19	523,034.36
Equipos y herramientas	80,696.26	80,222.16	-474.10	6,721.41	24,884.32	7,019.75	24,111.88	104,808.14
subcontratos	233,828.79	233,828.79	0.00	31,489.92	39,735.08	22,628.12	48,596.88	282,425.67
Gastos Generales (15.86%)	148,467.06	155,074.55	6,607.49	17,210.64	27,406.82	23,129.76	28,093.19	176,562.25
Gastos de Inspección (4.09%)	38,257.25	39,959.88	1,702.63	4,434.88	7,062.24	5,959.97	7,238.78	45,497.03
Gastos de Liquidación de obras (4.09%)	14,500.85	15,146.21	645.36	1,680.98	2,676.84	2,259.09	2,744.09	17,244.94
Gastos de Expediente Técnico (3.81%)	35,644.77	35,644.77	0.00				0.00	35,644.77
Gastos por Gestión del Proyecto (1.38%)	12,948.23	12,948.23	0.00				0.00	12,948.23
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>1,185,901.05</b>	<b>1,238,516.64</b>	<b>50,615.59</b>	<b>131,839.71</b>	<b>209,945.54</b>	<b>177,181.85</b>	<b>215,219.19</b>	<b>1,401,120.24</b>
<b>PORCENTAJES DE INCIDENCIA</b>				<b>11.12%</b>	<b>17.70%</b>	<b>14.94%</b>	<b>18.15%</b>	<b>118.15%</b>

Que, conforme lo solicita la residencia, se debe realizar la rectificación por error material y aritmético del acto resolutivo siguiente:

ACTO RESOLUTIVO	DICE	DEBE DECIR
 Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2023-MDSJ-C/IGM, de fecha 15 de marzo del 2023,  SE RESUELVE	ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el expediente de modificación N° 02, para la ampliación de plazo N° 01 por 46 días calendarios, para la ejecución del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE LOS GIRASOLES, CALLE LOS LIRIOS, PASAJE LOS JAZMINES Y PASAJE JAZMIN EN EL CENTRO POBLADO EL VALLECITO DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CUI N° 2537849, teniendo como nueva fecha de conclusión el 30 de abril del 2023, con un total de 166 días calendarios.(...).	ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el expediente de modificación N° 03, para la ampliación de plazo N° 01 por 46 días calendario, para la ejecución del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE LOS GIRASOLES, CALLE LOS LIRIOS, PASAJE LOS JAZMINES Y PASAJE JAZMIN EN EL CENTRO POBLADO EL VALLECITO DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CUI N° 2537849, teniendo como nueva fecha de conclusión el 30 de abril de 2023, con un total de 166 días calendario (...).

Que, con Informe N° 169-2023-UP/GPP-MDSJ/C, de fecha 07 de junio de 2023, el Jefe de la Unidad de Presupuesto (e) Econ. Dulce María Patatingo Conde, remite opinión técnica a la Gerencia de Asesoría Legal, para el expediente modificado N° 04, con ampliación de presupuesto N° 01 y Ampliación de plazo N° 02 de la obra con CUI N° 2537849, concluyendo que la Unidad Ejecutora de Inversiones es responsable de las modificaciones en la fase de ejecución de las inversiones, dicho expediente es remitido a la Gerencia de Infraestructura mediante proveído N° 15 para la evaluación respectiva;

Que con Informe N° 722-2023-CEMG-GI-MDSJ, de fecha 21 de junio de 2023, el Gerente de Infraestructura Arq. Carlos Enrique Miranda Guzmán, solicita al Gerente de Asesoría legal de la Municipalidad distrital de San Jerónimo se emita acto resolutivo, al expediente de modificación N°04, con Ampliación de presupuestal N° 01 y ampliación de plazo de N°02 para del Proyecto con CUI N° 2537849;

Que, el presente Expediente Técnico modificado N°04, con ampliación presupuestal N°01 y ampliación de plazo N° 02, se encuentra sustentado legalmente en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 del 28 de octubre del 2020, dispone: "Artículo 33. Ejecución física de las inversiones 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, en atención a lo establecido en el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" Art. 13 numeral 13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes: (...) 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos, por cuanto es de entera responsabilidad de la UEI el cumplimiento de las funciones establecidas en la normativa;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N°242-2018-EF, señala: "la programación multianual, la formulación y ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión por lo que se encuentra en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la cuarta disposición Complementaria Final de la Ley N°29622, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;



Que, el Artículo 212 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";



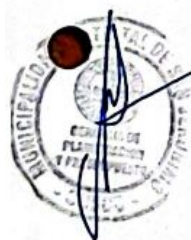
Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, artículo 17, numeral 17.1 del de la Ley señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", siendo el presente caso que la modificación del expediente con la ampliación de plazo N° 02, será a partir del 01 de mayo de 2023;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad distrital de San Jerónimo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDSJ/C, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones, señala en su Art. 78, numeral 15) "Emitir pronunciamiento oportuno sobre las modificaciones por adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, informando a la Gerencia Municipal o Gerencia de Infraestructura según corresponda";



Que, mediante Opinión Legal N° 160-2023-GAL-MDSJ, de fecha 27 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Legal – MDSJ, OPINA declarar PROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 01 por 46 días calendario, haciendo un total de plazo de ejecución de 166 días calendario, con una nueva fecha de conclusión de la obra el 30 de abril del 2023.

Que, con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y;



En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2023-MDSJ/C, de fecha 27 de marzo de 2023, y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el Expediente Técnico Modificado N° 04, con Ampliación Presupuestal N°01, por S/. 215,219.19 (Doscientos Quince Mil Doscientos Diecinueve con 19/100 soles) haciendo un Presupuesto Modificado de S/. 1'401,120.24 (Un Millón Cuatrocientos Un Mil Ciento Veinte con 24/100 soles), para la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE LOS GIRASOLES, CALLE LOS LIRIOS, PASAJE LOS JAZMINES Y PASAJE JAZMIN EN EL CENTRO POBLADO EL VALLECITO DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CUI N° 2537849.



**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR**, el expediente de modificación N° 04, para la ampliación de plazo N° 02 con eficacia anticipada al 01 de mayo del 2023, por 61 días calendarios, para la ejecución del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE LOS GIRASOLES, CALLE LOS LIRIOS, PASAJE LOS JAZMINES Y PASAJE JAZMIN EN EL CENTRO POBLADO EL VALLECITO DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO-

PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DEL CUSCO\* CUI N° 2537849, teniendo como nueva fecha de conclusión el 30 de junio del 2023, con un total de 227 días calendario.

**ARTÍCULO TERCERO. – RECTIFICAR**, con eficacia anticipada al 15 de marzo de 2023, el error material y aritmético contenido en el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2023-MDSJ-C/GM, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**DICE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR**, el expediente de modificación N° 02, para la ampliación de plazo N° 01 por 46 días calendarios, para la ejecución del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE LOS GIRASOLES, CALLE LOS LIRIOS, PASAJE LOS JAZMINES Y PASAJE JAZMIN EN EL CENTRO POBLADO EL VALLECITO DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DEL CUSCO\* CUI N° 2537849, teniendo como nueva fecha de conclusión el 30 de abril del 2023, con un total de 166 días calendarios.(...).

**DEBE DECIR:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR**, el expediente de modificación N° 03, para la ampliación de plazo N° 01 por 46 días calendario, para la ejecución del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE LOS GIRASOLES, CALLE LOS LIRIOS, PASAJE LOS JAZMINES Y PASAJE JAZMIN EN EL CENTRO POBLADO EL VALLECITO DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DEL CUSCO\* CUI N° 2537849, teniendo como nueva fecha de conclusión el 30 de abril de 2023, con un total de 166 días calendario.(...)

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER**, que la Gerencia de Infraestructura, bajo responsabilidad y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 33.1 del artículo 33, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, aprobada mediante R.D. N° 001-2019-EF/63.01, cumpla con efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás dependencias administrativas de la Entidad que tengan incidencia con la emisión del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR**, a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

**ARTÍCULO SÉPTIMO. – DEVOLVER**, el expediente administrativo con todos sus actuados a la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JERÓNIMO  
Mg. *Bernardino Mayin Castillo*  
GERENTE MUNICIPAL

cc.  
GM.  
GL.  
OSLI.